



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 476, DEL 24 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DEL SERPAT QUE APROBÓ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HARDY PATRICIO OJEDA VILLARROEL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN N° 496/2025

PUERTO MONTT, Agosto 01 de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que modifica la Resolución Exenta N° 1963; la Resolución Exenta N° 2300, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, la Resolución Exenta N° 476 de 24 de julio de 2025 de la Dirección Regional de Los Lagos del Serpat.



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2° Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las bases”). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2300, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2024 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra Hardy Patricio Ojeda Villarroel, cédula de identidad N° [REDACTED] por lo cual se celebró durante el transcurso del presente año un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y la persona señalada, para el financiamiento del proyecto denominado “Inche folil williche kumun, Enciclopedia del saber ancestral”, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 476, de 24 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.**

5° Que, el resuelvo tercero de la mencionada Resolución Exenta establece: *“IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) al Programa Presupuestario 29-03-05, asignación 33-07-007, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial que forma parte de la presente resolución”.*



6° Que, por un error de tipeo se estableció en el certificado de disponibilidad presupuestaria la asignación al subtítulo “33-07-007” la cual corresponde al “33-03-007”, por tanto, se debe rectificar la imputación indicada en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta 476, de 24 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por medio de la dictación del presente acto administrativo.

7°Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento administrativo podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8°Que, en virtud de estas disposiciones, la Administración Pública se encuentra habilitada para perfeccionar un acto administrativo que adolece de errores de tipo material o imprecisiones en su contenido, pero que no inciden en la resolución o decisión final que el acto contiene, no existiendo un plazo para ejercer esta facultad legal, toda vez que no significa una variación o modificación de lo decidido, sino por el contrario, una aclaración o perfeccionamiento del mismo, siendo esto una confirmación del mismo acto administrativo. En consecuencia:

RESUELVO:

1.- RECTIFÍCASE el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N° 476, de 24 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la siguiente manera:

Donde dice:

“**TERCERO.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) al Programa Presupuestario 29-03-05, asignación 33-07-007, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial que forma parte de la presente resolución.”

Debe decir:

“**TERCERO.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, al Subtítulo 33-03-007 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de conformidad al



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial que forma parte de la presente resolución.”

2.- TÉNGASE PRESENTE que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 476, de 24 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.

Departamento de Administración y Finanzas.